

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

7054 Convocatoria y bases específicas para concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades para el desarrollo de actividades culturales.

BDNS (Identif.): 595621

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/595621>)

Convocatoria y bases específicas para concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades para el desarrollo de actividades culturales

Objeto y finalidades.

La presente disposición tiene por objeto establecer el régimen jurídico y procedimiento aplicable a la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, que promueve la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, con la finalidad de fomentar y reactivar la participación de asociaciones culturales, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, que ante el escenario vivido tras una pandemia de ámbito global, puedan hacer llegar dichas actividades de carácter cultural a aquellos sectores del tejido social que pueden haberse visto más desfavorecidos ante las medidas de protección preventiva recomendadas.

Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables todos aquellos que estén directamente relacionados con la actividad cultural desarrollada por los grupos recogidos en el artículo anterior durante el año 2021, y referidos a los siguientes conceptos:

- a) Organización de Conciertos, intercambios culturales, actuaciones de Artes Escénicas, Exposiciones, Proyecciones audiovisuales y concursos de carácter cultural.
- b) Jornadas, seminarios y conferencias de carácter cultural.
- c) Actividades formativas, cursos y talleres de carácter cultural.
- d) La recuperación de tradiciones populares, recreaciones históricas y del patrimonio histórico artístico.
- e) Gastos de representación fuera de la provincia, siempre que sea para representar a Las Torres de Cotillas, en festivales o encuentros culturales.
- f) Gastos corrientes de mantenimiento de instalaciones, suministros, etc.

No serán objeto de subvención:

- a) Aquellas actividades que no se encuentren dentro del objeto y finalidad de esta línea de subvenciones, establecida previamente en el Plan Estratégico de Subvenciones de aplicación.

b) Aquellas actividades o actuaciones ya satisfechas por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

c) Actividades que no favorezcan la igualdad entre hombres y mujeres.

d) Atenciones protocolarias, tales como regalos, lunch y similares.

e) La adquisición de productos alimenticios o similares.

f) Actividades para las que se exija a los participantes algún tipo de contraprestación o donación.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, ni ningún otro tributo que el beneficiario no abone.

Los correspondientes importes pagados por el IVA que hayan gravado los gastos subvencionables relacionados en el anterior apartado, sólo tendrán la consideración de gasto subvencionable en el caso de que los mismos no sean recuperables ni compensables por la entidad beneficiaria. En este caso, en el momento de presentar la justificación de la subvención, la entidad beneficiaria deberá presentar la declaración prevista en el art. 12.h) de estas bases.

Los gastos subvencionables deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el día 1 de enero y el día 31 de diciembre del año 2021, ambos incluidos.

Requisitos de los solicitantes y beneficiarios.

Podrán participar en esta convocatoria:

1. Aquellas Asociaciones Culturales de régimen general sin ánimo de lucro entre cuyos fines según sus estatutos estén los recogidos la línea a subvencionar y que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases-convocatoria, teniendo las actividades a desarrollar, como ámbito de actuación, el municipio de Las Torres de Cotillas.

2. Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actividades objeto de la subvención, teniendo igualmente como ámbito de actuación, el municipio de Las Torres de Cotillas.

De acuerdo con lo dispuesto en los apartados segundo y tercero del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán ser beneficiarios de estas ayudas quienes se encuentren inhabilitados para la obtención de subvenciones públicas.

Para obtener la condición de beneficiario, los solicitantes deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Todas las asociaciones y demás solicitantes recogidos en el apartado 2 anterior, deberán reunir los siguientes requisitos al momento de presentar la solicitud:

1. En el caso de que el solicitante sea una asociación, estar legalmente constituida y acreditar que dispone de estatutos actualizados conforme a la Ley Orgánica de 1/2002, Reguladora del Derecho de Asociación.

2. Poseer el número de identificación fiscal (NIF).

3. En el caso de que el solicitante sea una asociación, estar debidamente inscritas en el registro de Asociaciones que corresponda según su ámbito territorial, además de en el registro municipal de asociaciones de Las Torres de Cotillas.

4. En el caso de que el solicitante sea una asociación o persona jurídica, tener fijado su domicilio social en el municipio de Las Torres de Cotillas y/o desarrollar actuaciones en el ámbito territorial del municipio.

5. Haber justificado correctamente otras subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento en ejercicios anteriores.

6. La solicitud deberá suscribirla quien ostente la representación legal de la asociación solicitante, o quien represente a la agrupación de personas físicas o jurídicas, a las comunidades de bienes o a cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

7. En caso de que el proyecto incluyese intervención con menores, el/a presidente/a o representante deberán declarar responsablemente que los intervinientes en el proyecto no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad sexual, porque han presentado o van a hacerlo, una certificación negativa del registro Central de Delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido en el art. 13 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de protección jurídica del menor.

Formalización de las solicitudes y documentación.

Las solicitudes y el resto de la documentación requerida en estas bases-convocatoria, se encontrarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

La solicitud se formalizará mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, conforme al Anexo II de las presentes bases-convocatoria y se presentará en sede Electrónica por parte de los solicitantes, y de alguna de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Teniendo presente la obligación de relacionarse de manera electrónica con la Administración por todas aquellas personas relacionadas en el artículo 14 de la Ley referida

Las Torres de Cotillas, 16 de noviembre de 2021.—El Concejal Delegado de Contratación, Hacienda y Cultura, Antonio Contreras Martínez.